



Instituto Nacional de Bosques  
Más bosques. Más vida



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.14.2025, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**"ACTA NÚMERO: JD.14.2025... QUINTO: PUNTOS CENTRALES. 5.4 Propuesta de Reordenamiento Institucional, Modificación del Reglamento Orgánico Interno, del Manual de Perfiles y Descripción de puestos, y Escala Salarial 2025, para aprobación. (A requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal).** Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y emiten la **RESOLUCIÓN** siguiente:

**JD.04.14.2025  
CONSIDERANDO**

Que el Decreto número 101-96 del Congreso de la República, Ley Forestal creó al Instituto Nacional de Bosques, como entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, confiriéndosele la facultad de ser el órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola en materia forestal; con una Junta Directiva como órgano de decisión superior según la estructura administrativa, que tiene dentro de sus atribuciones dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines, aprobar los reglamentos internos del INAB, aprobar a propuesta del Gerente del INAB la creación de direcciones, secciones, asesorías y demás puestos de trabajo que considere necesarios para el buen funcionamiento de la institución y elaborar los manuales de puestos de trabajo; así mismo, la citada Ley, regula que las relaciones laborales de los funcionarios, empleados y demás personal del INAB, quedarán sujetas a lo establecido en un Reglamento Interno de carácter civil, y no por la Ley de Servicio Civil

**CONSIDERANDO**

Que las Normas Generales de Control Interno Gubernamental establecen que todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico; y mantendrán una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que les corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que el Gerente del INAB, en ejercicio de sus funciones y lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del INAB, presenta ante Junta Directiva de INAB la propuesta para la actualización de la estructura del Instituto Nacional de Bosques, basada en la vinculación plan-presupuesto, el Sistema de Control Interno Gubernamental y la Estrategia Institucional, a través del Reordenamiento Institucional para el fortalecimiento de la Estructura Organizacional y Administrativa Funcional, justificada en base a la revisión de las atribuciones y funciones establecidas en la Ley, y las necesidades de los Directores Nacionales, Regionales y Subregionales, estructura que se integra con los niveles Superior compuesto por la Junta Directiva y la Gerencia, y contará con las Unidades Técnicas, Científicas y Administrativas que garanticen el cumplimiento de los objetivos y atribuciones asignadas al INAB, sustentado en el Dictamen No. DDIRH-02/2025 de la Dirección de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Formación de Personal, que según el análisis, revisión y discusión con Gerencia, Subgerencia y la





Instituto Nacional de Bosques  
Más bosques. Más vida



Coordinación Técnica Nacional, se estableció la necesidad de reestructurar puestos y funciones técnicamente adecuados para contar con el personal idóneo para cada puesto, en aras de fortalecer la institución; derivado de dicha revisión, se considera necesario la modificación del Reglamento Orgánico Interno, el Organigrama institucional, el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos y la Escala Salarial, procediendo en primera instancia con la modificación del Reglamento Orgánico Interno con la finalidad de insertar los cambios propuestos según el reordenamiento institucional, en aplicación de los principios generales de la administración, orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucionales, así como al logro de objetivos y las metas establecidas, dentro del marco de transparencia, efectividad, eficiencia y equidad de la gestión de reclutamiento y selección de personal idóneo para el INAB.

#### POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los Artículos 30, 31, 126, 134, 153 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, incisos a), e) y f) del 14 y 16 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal; 3 y 4 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República, Ley de lo Contencioso Administrativo; 1, 7, 8, del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Nacional de Bosques aprobado mediante Resolución No. JD.07.05.2013; y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas

#### RESUELVE

Aprobado el Reordenamiento Institucional, propuesto por el Gerente del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, y la reformar el Reglamento Orgánico Interno del -INAB-, contenido en la Resolución número JD.01.42.2024, la cual queda de la forma siguiente:

#### TITULO I

#### CAPITULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura orgánica interna del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, así como las funciones de cada una de las dependencias que lo integran y los mecanismos de coordinación que permitan promover y fomentar el desarrollo forestal del país.

**Artículo 2. Denominación y Naturaleza.** El Instituto Nacional de Bosques ente rector y autoridad competente del Sector Público Agrícola en materia forestal, podrá denominarse en el presente Reglamento como INAB o simplemente Instituto.

**Artículo 3. Finalidad.** El Instituto, tiene como finalidad ejecutar las políticas forestales que cumplan con los objetivos de la Ley Forestal, promover y fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques, la reforestación, la industria y la artesanía forestal, basado en los recursos forestales, la protección y desarrollo de las cuencas hidrográficas.

#### TITULO II

#### ORGANIZACIÓN

#### CAPITULO I

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

**Artículo 4. Niveles de la estructura.** La estructura orgánica del Instituto, se integra en los niveles siguientes: Nivel Superior y Nivel Técnico-Científico-Administrativo.

i. **Nivel Superior.** Está integrado por la Junta Directiva y la Gerencia.





Instituto Nacional de Bosques  
Más bosques. Más vida



- n) Brindar apoyo a las diferentes unidades administrativas del Instituto tales como: consejos o consultorías, recepción y entrega de cargos de funcionarios, opinión en temas de competencia, procesos de baja de bienes o materiales, y cualquier otra actividad administrativa de evaluación no incluida en el Plan Anual de Auditoría, que requiera la Gerencia o las Direcciones del INAB;
- o) Atender las funciones establecidas en el manual operativo del programa de reducción de emisiones;
- p) Verificar que sean implementadas las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna e informes emitidos por la Contraloría General de Cuentas; y,
- q) Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la autoridad competente.

### TITULO III CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 6. Modificación al Reglamento.** Para el debido cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas al Instituto Nacional de Bosques, la Junta Directiva del INAB podrá, a propuesta del Gerente, crear o actualizar nombres y funciones de las dependencias del INAB que considere necesarias, para el fortalecimiento de su estructura organizacional y administrativa funcional.

A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las denominaciones con que se identifican las Direcciones, Departamentos, Secciones y Unidades del –INAB–, establecidos en la Normativa Forestal, así como su ubicación dentro de la estructura administrativa quedara conforme lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 7. Manuales Administrativos.** La Junta Directiva es el órgano facultado para aprobar el Manual de Perfiles y Descripción de Puestos del –INAB–, el cual contendrá la organización, descripción, perfiles y funciones de cada puesto de trabajo necesario para el cumplimiento de las atribuciones de cada dependencia que conforma la estructura orgánica del Instituto. Se faculta a la Gerencia la aprobación de los Manuales de Normas, Procesos y Procedimientos de las diferentes dependencias del –INAB–.

**Artículo 8. Casos no Previstos.** Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del –INAB–.

**Artículo 9. Derogatorias.** Se deroga la Resolución Numero JD.01.42.2024, de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro y cualquier otra disposición legal que contravenga el presente Reglamento.

**Artículo 10. Vigencia.** El presente reglamento entra en vigencia a partir del uno de mayo de dos mil veinticinco.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN TREINTA Y SEIS HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN IMPRESA SÓLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

MSc. Ing. Ftal. Luis Francisco Hilton Guardado  
Secretario de Junta Directiva, en Funciones

